

Nº de Orden: DU 061/2021  
Expte Nº 577/2020

RECIBIDO: 12/07/2021  
VENCIMIENTO: 19/07/2021

### DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 08 días del mes de julio del año 2021, se constituye la Comisión de **SALUD PUBLICA de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **Ley con Media Sanción**, iniciado por la **CÁMARA DE SENADORES – Senador ALANIZ ANDRADA, JOSE MISAEL** contenido en el **Expte. Nº 577/2020** caratulado: **“IMPLEMENTAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA LA ATENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA ENDOMETRIOSIS”** ----  
---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **Ley**.

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTICULO 1°.-** Implementase en todo el territorio de la Provincia de Catamarca una campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la enfermedad denominada “endometriosis”. La presente Ley tiene por objeto regular el acceso y tratamiento integral de la endometriosis. Lo cual, a los efectos de la presente Ley, se entiende por endometriosis a la presencia de tejido endometrial que se encuentra y se desarrolla fuera el útero.

**ARTICULO 2°.-** Institúyase el mes de marzo de cada año “Mes de la Endometriosis”, en concordancia con el 14 de marzo “Dia Mundial de la Endometriosis”, que fuera declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**ARTICULO 3°.-** El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, y debe:

- a) Establecer los lineamientos y el contenido de la campaña de difusión y concientización sobre la endometriosis;
- b) Promover estudios científicos, censos y protocolos para la detección precoz y el tratamiento posterior de la endometriosis, invitando a participar de su investigación y desarrollo a instituciones científicas, médicas y educativas;
- c) Promover la difusión y actualización médica de los profesionales de las especialidades ginecológicas y obstétricas;
- d) Crear el Registro Único de Endometriosis de la Provincia de Catamarca y;
- e) Establecer centros de especialización en diagnóstico y tratamiento de la endometriosis.

**ARTICULO 4°.-** La Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) debe contemplar - para sus afiliados - la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente Ley, mediante las vías que correspondan.

**ARTICULO 5°.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

**ARTICULO 6°.-** De forma.-

**SEGUNDO:** Designar miembro informante al Diputado Provincial **Ramón Figueroa Castellanos.-**

**FIRMANTES:** Dip. Ramón Figueroa Castellanos (Presidente de la comisión de Salud Pública) – Dip. Mónica Zalazar – Dip. Juan Carlos Rojas – Dip. Analia Brizuela – Dip. Juana Fernández – Dip. Carlos Antonio Marsilli – Dip. Alejandro Paez – Dip. Paola Fedeli.-

mc
aa
cb